

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00212-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario, se encuentra debidamente notificado, quien dentro del término de traslado concedido, guardo silencio. En consecuencia, el acreedor solo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que ha sido citado y dentro del plazo señalado en el artículo 463 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2104bed150831b05646211e02d5b71c2c502f910632ac17af5586e157c067218

Documento generado en 17/11/2020 10:46:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>